



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

C. Dong Tiejun
Apoderado Legal de La Empresa
Cosl México, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro de Plan de Manejo de Residuos
Peligrosos del Sector Hidrocarburos).
Bitácora: 09/FWA0057/01/21
Expediente: PM-RP-296

Hago referencia a su escrito número 3902-COSL-1-SEG-034-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, recibido el 14 de enero de 2021 en el Área de Atención al Promovente (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de bitácora 09/FWA0057/01/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DCGEERC**), mediante el cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **COSL MÉXICO, S.A. DE C.V. (Plataforma modular de exploración Cosl 1, Equipo 6021)**, en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, solicitó su Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

- II. Que el **PROMOVENTE** manifestó que tiene por objeto, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y gas, de acuerdo con lo establecido en el Instrumento Público Número 36 309, de fecha 23 de mayo de 2006 otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública No. 94 de la Ciudad de México, y que dicho objeto corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA** conforme lo establece el artículo 3o. fracción XI de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 16 de abril de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número 3902-COSL1-SEG-028-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual solicitó la modificación a su registro de generador de residuos peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HRA0332/04/19.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0744/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgó al **PROMOVENTE** el registro como generador de residuos peligrosos número 04-ASEA-GRP-9616-2019.
- V. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 02 de septiembre de 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número 3902-COSL-1-SEG-032-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, mediante el cual solicitó la modificación a su registro de generador de residuos peligrosos Número 04-ASEA-GRP-9616-2019, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HRA0036/09/20.
- VI. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 14 de enero de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número 3902-COSL-1-SEG-034-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual solicito su Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0057/01/211.
- VII. Que el C. Dong Tiejun acreditó su personalidad como apoderado legal del **PROMOVENTE**, mediante la Instrumento 11,929 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgado ante la Fe del Lic. Enrique Zapata González Pacheco, Titular de la Notaría Pública Número 194, en la Ciudad de México.
- VIII. Que el **PROMOVENTE** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

- IX. Que el **PROMOVENTE** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es privado, individual y local, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR.
- X. Que el **PROMOVENTE** manifestó que responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos, será el C. Dong Tiejun apoderado legal de este.
- XI. Que el **PROMOVENTE** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las áreas que se indican a continuación:
1. Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida
 2. bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
 - 3.

No.	Nombre del residuo peligroso	Área de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico Infeccioso.	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
1.	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	1	T, I	Líquido	12.00
2.		1	T, I	Líquido	2.00
3.		1	T, I	Sólido	15.00
4.		1	T	Sólido	2.50
5.		2	T	Sólido	0.05
6.		3	T	Sólido	0.50
7.		1	T	Sólido	0.50
8.		1	T	Sólido	0.18
9.		1	T, I	Líquido	0.10
10.		1	T	Líquido	4.00





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

No.	Nombre del residuo peligroso	Área de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico Infeccioso.	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
11.	Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	1	Tt	Sólido	0.50
12.		3	B	Sólido	0.05
13.		3	B	Sólido	0.05
Total					37.43

- XII. Que el **PROMOVENTE** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
1.	Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2.				
3.				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
4.	Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
10.	Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
11.				
12.				
13.				

XIII. Que el **PROMOVENTE** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.

XIV. Que el **PROMOVENTE** indicó el manejo integral al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
1.	Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	
2.		
3.		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
4.	Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

* La actividad de *Recolección y Transporte Marítimo*, es contratada por el cliente al que se le proporciona el servicio de arrendamiento del equipo de perforación.

Es responsabilidad del generador el manejo de los residuos que genera, no obstante que contrate a prestadores de servicios para tal fin.

- XV. Que es responsabilidad del **PROMOVENTE**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0057/01/21, ingresado por el **PROMOVENTE** el 14 de enero de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del PROMOVENTE	Instalación
04-ASEA-PMRP-0078-2021	COSL MÉXICO, S.A. DE C.V.	Plataforma modular de exploración Cosl 1, Equipo 6021

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **PROMOVENTE**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **PROMOVENTE**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **PROMOVENTE**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
- II. El generador de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.

- III. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**
- IV. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- V. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- VI. En uso de sus atribuciones, el área de competencia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- VII. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

- VIII. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0057/01/21 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos No. 04-ASEA-PMRP-0078-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **PROMOVENTE**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0057/01/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Dong Tiejun, como Apoderado Legal del **PROMOVENTE**, y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la [redacted] lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0394/2021
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UCI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / ARV

Página 12 de 12



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS



PLATAFORMA MODULAR DE PERFORACIÓN COSL-1

INDICE

I.	DATOS GENERALES.....	5
1.1	Nombre, denominación o razón social del solicitante.....	5
1.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).....	5
1.3	Domicilio fiscal de COSL México S.A. de C.V.	5
1.4	Domicilio de la Plataforma modular de perforación COSL 1	5
1.5	Nombre y cargo del representante legal.....	6
II.	DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.....	6
III.	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.....	6
IV.	MODALIDAD DE PLAN DE MANEJO.....	6
V.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO.	7
VI.	GIRO O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	7
VII.	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL Y NUMERO DE REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	7
VIII.	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	7
IX.	INTRODUCCIÓN	7
X.	DEFINICIONES	7
XI.	OBJETIVO	10
XII.	ALCANCE.....	11
XIII.	MARCO NORMATIVO.....	11
XIII.1	Identificación y clasificación de residuos peligrosos.....	11
XIII.2	Residuos peligrosos sujetos a plan de manejo	12
XIII.3	Elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos.....	12
XIV.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS O ACTIVIDADES DONDE SE GENERAN LOS RESIDUOS	13
XV.	CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.....	16
XV.1	Obligaciones administrativas que establece la LGPGIR para los grandes generadores de residuos peligrosos.....	16

XV.2 Obligaciones de manejo que deben observar los grandes generadores de residuos peligrosos	16
XVI. RESIDUOS PELIGROSOS OBJETO DEL PLAN, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS Y VOLUMEN ESTIMADO DE MANEJO	17
XVII. FORMAS DE MANEJO ACTUAL DE LOS RESIDUOS	18
XVIII. FORMAS DE MANEJO INTERNO	18
XVIII.1 Minimización en la generación de los residuos peligrosos	18
XVIII.2 Valorización de los residuos	19
XVIII.3 Medidas de la organización.....	19
XIX. MANEJO INTEGRAL EXTERNO MEDIANTE PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS	20
XX. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA.....	24
XX.1 Mecanismos de evaluación del plan de manejo	24
XX.2 Mecanismos de mejora del plan de manejo	24
XXI. MECANISMO DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ..	25
XXII. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE RESGUARDO O TRANSFERENCIA Y LAS FORMAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS	25
XXII.1 Identificación y envasado	25
XXII.2 Almacenamiento y transporte.....	26
XXII.3 Tratamiento y destino final de residuos peligrosos	27
XXIII. ANEXOS.....	29
Anexo 01. Etiqueta para los contenedores de residuos peligrosos.	30
Anexo 02. Bitácora de generación de residuos peligrosos.	33
Anexo 03. Formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. .	35
Anexo 04. Contrato y Autorizaciones de los prestadores de servicios para el manejo externo de los residuos peligrosos	41
Anexo 05. Identificación oficial del Representante Legal.....	42
Anexo 06. Acta constitutiva de COSL MÉXICO S.A. de C.V.	43
Anexo 07. Poder notarial del Representante Legal.....	44
Anexo 08. RFC de COSL MÉXICO S.A. de C.V.	45
Anexo 09. Tabla de incompatibilidad.....	46
Anexo 10. Formatos de reporte en caso de derrames	48
Anexo 11. Oficios de registro como generador de residuos peligrosos.....	55
Anexo 12. Residuos objeto del Plan de Manejo	56
Anexo 13. Minimización de los Residuos	58

Anexo 14. Valorización de los Residuos	61
Anexo 15. Manejo integral (externo).....	64

I. DATOS GENERALES

I.1 Nombre, denominación o razón social del solicitante

COSL México, S.A. de C.V.

En el Anexo 06 se incluye el acta constitutiva de COSL México S.A. de C.V.

I.2 Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

CME060523E30

En el Anexo 08 se incluye el RFC de COSL México S.A. de C.V.

I.3 Domicilio fiscal de COSL México S.A. de C.V.

Domicilio del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.4 Domicilio de la Plataforma modular de perforación COSL 1

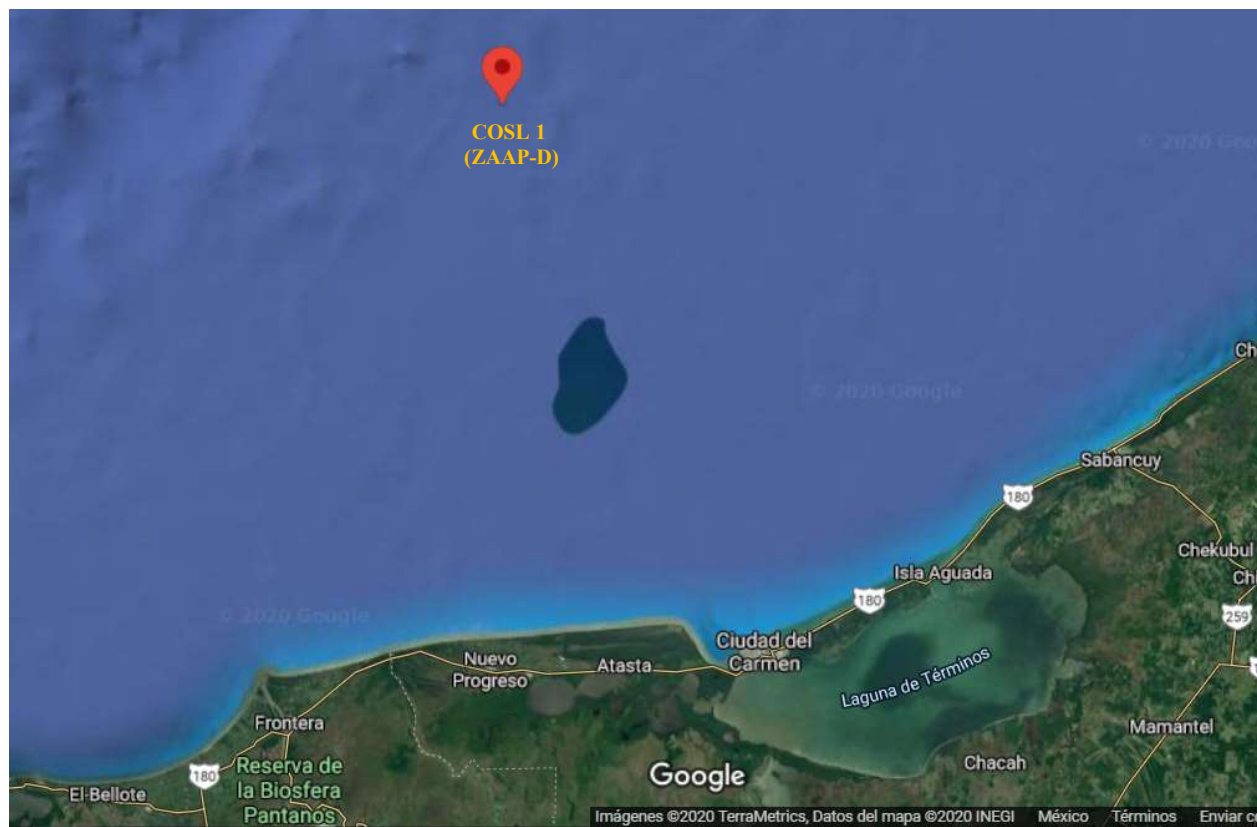
La plataforma modular de perforación COSL 1 se encuentra ubicada sobre una plataforma tipo octapodo ya existente denominada ZAAP-D perteneciente a Pemex Región Marina activo Ku-Maloob-Zaap. Debido a que el proyecto se encuentra ubicado en un área marina, éste carece de calle, número, código postal, localidad, municipio. La plataforma se ubica en el Golfo de México frente a las costas del estado de Campeche. En la Tabla 1 se describe la ubicación geográfica de la estructura en donde se ubica la plataforma modular COSL 1.

Tabla 1. Coordenadas geográficas de la ubicación de la plataforma modular de perforación COSL 1

Coordenadas geográficas
Coordenadas de ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.

En la **figura 1.** se muestra la ubicación de la plataforma modular de perforación COSL 1 (octapodo ZAAP-D).

Figura 1. Ubicación de la Plataforma modular de perforación COSL 1



1.5 Nombre y cargo del representante legal

Nombre: Dong Tiejun

Cargo: Representante Legal

En el Anexo 05 se incluye la identificación oficial y en el Anexo 07 del documento con el que se acredita la representación legal.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Domicilio del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

III. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

La Plataforma modular de perforación COSL 1 inicio operaciones el 26 de mayo de 2007, instalándose en el octapodo Zaap-B de Pemex Exploración y Producción; actualmente se encuentra ubicada en el octapodo ZAAP-D.

IV. MODALIDAD DE PLAN DE MANEJO

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

V. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO.

El responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del plan de manejo será el representante legal de COSL México S.A. de C.V., En el Anexo 05 se incluye la identificación oficial y en el Anexo 07 del documento con el que se acredita la representación legal.

Nombre: Dong Tiejun

Cargo: Representante Legal

VI. GIRO O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Otros servicios de apoyo a los negocios. Los objetos de la sociedad se mencionan en el artículo tercero del acta constitutiva del Anexo 06.

VII. NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL Y NUMERO DE REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Plataforma modular de perforación COSL 1 se encuentra categorizado como gran generador de residuos peligrosos según consta en el registro como generador de residuos peligrosos 04-ASEA-GRP-9616-2019 con número de bitácora 09-HRA0332/04/19 y número de registro ambiental NRA CME0400300181. En el Anexo 11 se muestra copia del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0744/2019 de registro como generador de residuos peligrosos.

VIII. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Plataforma modular de perforación COSL 1 es una instalación comprometida con el ambiente y su conservación, es por ello que apegado a la política de la compañía COSL México S.A. de C.V. y a la de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, se hace todo lo posible por proteger al ambiente sin que nuestras actividades en la instalación tengan un impacto en el mismo.

IX. INTRODUCCIÓN

La presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos ha sido elaborado por el departamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de COSL México S.A. de C.V. para uso exclusivo de la instalación denominada plataforma modular de perforación COSL 1.

El plan incluye definiciones en materia de residuos, un breve diagnóstico del proceso productivo de las actividades de las instalaciones, una descripción del manejo actual de los residuos, análisis de los residuos a manejar en este plan de manejo presente y finalmente una propuesta de manejo que incluye la minimización, valoración o aprovechamiento de los residuos.

El plan de manejo de residuos peligrosos está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de establecer las condiciones de manejo de residuos peligrosos actuales, así como cambios que se presenten a futuro.

X. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación e interpretación del presente Plan de Manejo se estará a los conceptos y definiciones siguientes, en singular o plural, previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos

para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:

- **Aprovechamiento de los residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- **Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- **Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- **Envase:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;
- **Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- **Gestor:** Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;
- **Gran generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- **Gran generador de residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida
- **Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;
- **Inventario de residuos:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
- **Manejo integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera

- apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- **Plan de manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;
 - **Plan de manejo de residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (plan de manejo):** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;
 - **Prestador de servicios:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado;
 - **Proceso productivo:** Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;
 - **Producción limpia:** Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;
 - **Producto:** Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;
 - **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
 - **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven;
 - **Residuos incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;
 - **Residuos peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les

confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta LGPGIR;

- **Residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.
- **Responsabilidad compartida:** Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
- **Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;
- **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- **Termólisis:** Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirolisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;
- **Tratamientos por esterilización:** Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;
- **Valorización:** Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

XI. OBJETIVO

El propósito del presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es cumplir con lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV y Capítulo II del Título V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos (LGPGIR), los Capítulos I, II y III del Reglamento de la LGPGIR, el Numeral 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, así como contar con un procedimiento que nos permita llevar a cabo el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados de una manera ordenada, práctica, de fácil consulta y entendimiento para todos los niveles de la organización.

Es responsabilidad de la gerencia de COSL México S.A. de C.V. cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de plan para su correcta ejecución.

XII. ALCANCE

Este plan de manejo establece los pasos para clasificar, registrar la generación, movimientos, transporte, y definir los requisitos documentales para el envío al destino final adecuado, de los residuos peligrosos asociados y/o derivados de las operaciones de la Plataforma modular de perforación COSL 1, dando cumplimiento al marco normativo.

XIII. MARCO NORMATIVO

Los residuos peligrosos son regulados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) (*Publicada en el D.O.F. de fecha 28 de enero de 1988*) CAPÍTULO VI, referente a Materiales y Residuos Peligrosos y por el Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (*Publicada en el D.O.F. de fecha 8 de Octubre del 2003*) así como su correspondiente reglamento (*publicado el 30 de Noviembre del 2006*). La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 28 y 46. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-10-08. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-05-23. 2), Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 3), Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 5 fracción XVIII y 7 fracción VI. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12. 4), Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, Numerales 8.1, 8.2. Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2019-04-16 Fecha de entrada en vigor: 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

XIII.1 Identificación y clasificación de residuos peligrosos

La NOM-001-ASEA-2019 en el numeral 6.1 establece como uno de los criterios para determinar los residuos que están sujetos a plan de manejo estar considerados por sus características como residuos peligrosos de conformidad con las NOM052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las etapas de desarrollo del Proyecto.

Derivado de lo anterior para identificar a un residuo peligroso, se deberá consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la cual establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los Residuos Peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental-

Salud ambiental Residuos Peligrosos biológico-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003

Los residuos peligrosos generados durante las actividades de COSL México S.A. de C.V. de acuerdo a las normas citadas anteriormente son:

- **Secreto industrial (Residuos a manejar).**
- **Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
-
-

Adicionalmente en la Plataforma modular de perforación COSL 1 se generan los siguientes residuos peligrosos los cuales se encuentran listados en la Tabla 2 adjunta al formato FF - SEMARNAT-090 para el registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017:

- **Secreto industrial (Residuos a manejar).**
- **Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
-
-

XIII.2 Residuos peligrosos sujetos a plan de manejo

El artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos se establecen los siguientes residuos peligrosos que deberán sujetarse a planes de manejo:

- Aceites lubricantes usados;
- Disolventes orgánicos usados;
- Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
- Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel cadmio;
- Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;
- Fármacos
- Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

Adicionalmente como se mencionó anteriormente la NOM-001-ASEA-2019 en el numeral 6.1 establece como uno de los criterios para determinar los residuos sujetos a plan de manejo a los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de conformidad con las NOM052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las etapas de desarrollo del Proyecto.

Derivado de lo anterior los residuos peligrosos generados incluidos en este plan de manejo son los listados en las tablas 3 y 4 del presente documento.

XIII.3 Elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos

Para la formulación del presente plan de manejo se tomó en consideración el marco normativo citado en el numeral XIII del presente documento.

XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS O ACTIVIDADES DONDE SE GENERAN LOS RESIDUOS

Secreto industrial
(Actividades donde se generan los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial
(Actividades donde
se generan los
residuos).
Información
protegida bajo los
artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.**

Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 2. Diagrama de flujo y descripción genérica del proceso de perforación de pozos.

Secreto industrial (Diagrama de flujo de los puntos de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

En el diagrama de la **figura 2** se muestran los puntos o etapas en las cuales se generan los residuos peligrosos que se desean incorporar al presente plan de manejo derivado de las siguientes actividades:

- **Secreto industrial (Actividades donde se generan los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
-
-

XV. CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Tomando en consideración los datos históricos de generación de residuos peligrosos y acuerdo al Artículo 5º de la LGPGIR podemos decir que la Plataforma modular de perforación COSL 2 es considerada como GRAN GENERADOR de residuos peligrosos, ya que debido a sus actividades se generan una cantidad igual o superior de 10 toneladas de residuos peligrosos al año.

XV.1 Obligaciones administrativas que establece la LGPGIR para los grandes generadores de residuos peligrosos

El Capítulo I Artículo 46 de la LGPGIR establece que los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, así como llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la LGPGIR, así como contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Plataforma modular de perforación COSL 1 se encuentra categorizado como gran generador de residuos peligrosos según consta en el registro como generador de residuos peligrosos 04-ASEA-GRP-9616-2019 con número de bitácora 09/HRA0332/04/19 y número de registro ambiental NRA CME0400300181. En el Anexo 11 se muestra copia del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0744/2019 de registro como generador de residuos peligrosos.

El presente plan de manejo se realiza de conformidad con lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a los lineamientos que para tal efecto ha emitido la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

XV.2 Obligaciones de manejo que deben observar los grandes generadores de residuos peligrosos

- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen.
- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquellos que sean incompatibles entre sí o aquellos que sean susceptibles de valorización.
- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico en envases que cumplan con las condiciones de seguridad

- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.
- Almacenar adecuadamente, conforme a su categoría de generación, los residuos peligrosos en un área que cumpla con los requisitos del reglamento de la LGPGIR y de las Normas Oficiales Mexicanas.
- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas autorizadas

XVI. RESIDUOS PELIGROSOS OBJETO DEL PLAN, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS Y VOLUMEN ESTIMADO DE MANEJO

Los residuos peligrosos contemplados en el presente plan de manejo se describen en la **Tabla 2**:

Tabla 2. Listado de residuos peligrosos autorizados.

Nombre del residuo peligroso	Actividad	Estado físico			Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)										Clave Genérica	Cantidad anual estimada generación (toneladas)
		Solido	Liquido	Gas			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B		
Secreto industrial (Residuos a manejar y actividad de generación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			X						X				X		01	12	
			X						X				X		0	2.0	
	X								X				X		S04	15	
	X			RP 7/32				X								2.5	
	X			RP 7/39				X								0.05	
								X							S05	0.5	
	X							X							S05	0.5	
	X							X							S05	0.18	
		X						X					X		S1	0.1	
			X	RP 7/56				X								4	
	X			E5/01								X				0.5	
	X													X	BI2	0.05	

Nombre del residuo peligroso	Actividad	Estado físico			Clave del residuo	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)									Clave Genérica	Cantidad anual estimada generación (toneladas)
		Solido	Liquido	Gas		C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B		
Secreto industrial (Residuos a manejar y actividad de generación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		X												X	BI4	0.05

XVII. FORMAS DE MANEJO ACTUAL DE LOS RESIDUOS

La forma de manejo actual de los residuos contemplados en este plan es externa, es decir a través de prestadores de servicios autorizados. En la **Tabla 3** se describe la forma de manejo interna de cada tipo de residuo y en las **Tabla 5** se describe la forma de manejo externa de los residuos.

XVIII. FORMAS DE MANEJO INTERNO

XVIII.1 Minimización en la generación de los residuos peligrosos

La minimización en la generación de los residuos peligrosos dentro de la Plataforma modular de perforación COSL 1, se deriva del mantenimiento a los equipos (objeto del contrato con PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN). Dado que las actividades de mantenimiento no se pueden omitir o posponer, la reducción de los residuos es muy difícil. Sin embargo, se utilizan materiales y equipos de la mejor calidad posible tanto por razones de optimización de tiempos como de eficiencia operativa y servicio al cliente. Por esta razón se espera un menor desgaste y generación de estos residuos.

Al no tener un proceso productivo, nos es difícil poder reciclar o reutilizar los residuos peligrosos en la misma fuente de generación o incluso hacer uso de la ingeniería para reinsertarlos en algún proceso.

Sin embargo, se cuenta con áreas de resguardo o transferencia de residuos peligrosos en cada una de las instalaciones de COSL México S.A. de C.V., con el tamaño y especificaciones técnicas suficientes para evitar algún derrame o contaminación al mar. Así mismo el manejo que se le da a los residuos está orientado a almacenarlos de forma tal que no implique el contacto entre ellos y así evitar que residuos sólidos urbanos se contaminen al entrar en contacto con los peligrosos. De igual forma se cuenta con la tabla de incompatibilidad de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 que nos sirve de guía para almacenar los residuos y no favorecer reacciones químicas entre dos o más residuos que pudieran derivar en un accidente ambiental.

Tabla 3. Formas de manejo interna de los residuos

Nombre del residuo	Interna	
	Valoración	Minimización
Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		
		X
		X
		X

Nombre del residuo	Interna	
	Valoración	Minimización
Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		X

XVIII.2 Valorización de los residuos

El compromiso de COSL México S.A. de C.V. va más allá de nuestras fuentes de generación, es por ello que se cuenta con los servicios del prestador de servicios denominado Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V. para la recolección, el transporte y acopio correcto de nuestros residuos una vez que están fuera de las instalaciones donde se generan.

Por medio de Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V. conseguimos que nuestros residuos puedan ser entregados a prestadores de servicios autorizados para su aprovechamiento o valorización externa (ver sección XIX. Manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados y Anexo 04 para consultar las autorizaciones de Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V. para prestar servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos generados en actividades del sector hidrocarburos, autorización para la operación como centro de acopio de Residuos Peligrosos, así como de los prestadores de servicios a los cuales se le entregan los residuos para su manejo externo).

XVIII.3 Medidas de la organización

Al ser imperativo que con este plan de manejo de residuos se busque la minimización de los mismos, establecimos medidas operacionales que nos ayuden a conseguir este objetivo.

Reiteramos, que no tenemos un proceso productivo y al ser nuestra actividad (objeto del contrato con PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION) el mantenimiento a las instalaciones marinas y los equipos de perforación, y estas no se pueden obviar; en nuestros cálculos, la minimización será a pequeña escala. Sin embargo, esperamos conseguirla con las medidas descritas a continuación.

Las medidas adoptadas por COSL México S.A. de C.V. para cada tipo de residuo, así como los porcentajes de generación que se espera reducir en un año se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla 4. Actividades realizadas en la instalación para la minimización de los residuos

Nombre del residuo	Cantidad estimada (ton)	Reducción esperada (ton)	Reducción anual (%)	Actividad para la minimización de los residuos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

Nombre del residuo	Cantidad estimada (ton)	Reducción esperada (ton)	Reducción anual (%)	Actividad para la minimización de los residuos
--------------------	-------------------------	--------------------------	---------------------	--

Secreto industrial (Nombre de los residuos y acciones de minimización).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XIX. MANEJO INTEGRAL EXTERNO MEDIANTE PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS

El manejo integral externo se realiza mediante prestadores de servicios autorizados. Durante el contrato con Pemex todos los residuos peligrosos que pudieran generarse producto de las

actividades de la Plataforma modular de perforación COSL 1 serán enviados a tierra mediante barcos autorizados proporcionados por PEMEX, donde serán entregados a compañías autorizadas contratadas por COSL México S.A. de C.V. para su manejo externo.

Actualmente la compañía COSL México S.A. de C.V. contrata los servicios de Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V. con número de autorización 27-ASEA-T-RP-16-16 para la recolección y transporte de residuos generados en actividades del sector hidrocarburos y autorizaciones 27-II-130D-2012 y 27-ASEA-CA-RP-008-20 para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos. En el Anexo 04 se incluye el contrato actual celebrado entre COSL México S.A. de C.V. y Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V.

Los residuos entregados por COSL México S.A. de C.V. a Corporativo de Servicios Ambientales S.A. de C.V. son enviados a prestadores de servicios autorizados para su reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración, confinamiento y/o disposición final. Las formas de manejo externa para cada tipo de residuo se describen en la Tabla 5.

Tabla 5. Forma de manejo externa y prestadores de servicios autorizados para el manejo de los residuos peligrosos.

Residuo	Prestadores de servicios autorizados para manejo externo por tipo de residuo					
	Transporte	Centro de acopio	Reciclaje o coprocesamiento	Tratamiento	Incineración	Disposición final o confinamiento
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo externo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						

Residuo	Prestadores de servicios autorizados para manejo externo por tipo de residuo					
	Transporte	Centro de acopio	Reciclaje o coprocesamiento	Tratamiento	Incineración	Disposición final o confinamiento

Secreto industrial
(Nombre de los
residuos y manejo
externo). Información
protegida bajo los
artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.

Residuo	Prestadores de servicios autorizados para manejo externo por tipo de residuo					
	Transporte	Centro de acopio	Reciclaje o coprocesamiento	Tratamiento	Incineración	Disposición final o confinamiento

Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo externo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

En el Anexo 04 se incluyen las autorizaciones de los prestadores de servicios para el manejo externo de los residuos peligrosos.

De acuerdo a lo establecido en la sección **XIV Descripción de los procesos o actividades donde se generan los residuos** el manejo integral de los residuos peligrosos se establece contractualmente en los acuerdos que se convienen entre COSL México y el cliente al que se le proporciona el servicio de arrendamiento del equipo de perforación, siendo el contrato el que rige y determina las particularidades en las cuales se deberán de gestionar los residuos tales como:

- La recolección y transporte marítimo para el manejo de los residuos peligrosos.
- El muelle de arribo para la recolección de los residuos.
- El personal técnico para el manejo abordó de residuos peligrosos.

Cuando los equipos de perforación de COSL México se encuentren fuera de contrato se entenderá que la compañía se hace responsable de toda la gestión de los residuos peligrosos.

Durante el contrato con PEMEX para el caso del manejo de los residuos peligrosos derivados de las actividades de perforación o diferentes a las actividades de mantenimiento, PEMEX contratará a una empresa autorizada, para realizar la recolección, transporte y disposición final de los mismos.

PEMEX será el responsable de proporcionar el servicio de recolección y transporte marítimo de todos los residuos peligrosos, así como el muelle de arribo donde serán recolectados los residuos peligrosos para su transporte terrestre. En la **Tabla 6** se muestran las autorizaciones de los prestadores de servicio para la recolección y transporte marítimo de residuos peligrosos y en el **Anexo 04** copia de las autorizaciones.

Tabla 6. Prestadores de servicios autorizados para la recolección y transporte marítimo de residuos

Nombre, denominación o razón social	Número de autorización
Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V.	04-03-SP-I-47-2011
Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V.	04-03-SP-I-45-2011
Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V.	28-ASEA-T-RP-37-18
Blue Marine Cargo, S.A. de C.V.	04-ASEA-T-RP-02-18

XX. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA

Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XX.1 Mecanismos de evaluación del plan de manejo

Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XX.2 Mecanismos de mejora del plan de manejo

Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

XXI. MECANISMO DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

El presente “Plan de Manejo” es privado y para uso exclusivo de los procesos o actividades descritos en la sección XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS O ACTIVIDADES DONDE SE GENERAN LOS RESIDUOS.

XXII. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE RESGUARDO O TRANSFERENCIA Y LAS FORMAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

XXII.1 Identificación y envasado

- a) Los depósitos deben ser identificados y/o etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad actual.
- b) Por ningún motivo los residuos peligrosos pueden ser arrojados al mar, y en caso de almacenarlos y transportarlos, no se deben mezclar entre sí diferentes tipos con otros productos líquidos o sólidos que modifiquen su composición o características fisicoquímicas, como son solventes, anticongelante, líquido de frenos, agua u otro residuo peligroso, que genere un residuo de las mismas características u ocasione daños al ambiente o a la salud (Ver **Anexo 09** Tabla de incompatibilidad).
- c) En las áreas de generación se deberán separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas. Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos sólidos urbanos o peligrosos.
 - Las bolsas para residuos no anatómicos deberán ser de polietileno de color rojo traslúcido de calibre mínimo 200, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Las bolsas se llenarán al 80 por ciento (80%) de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento temporal y no podrán ser abiertas o vaciadas.
 - Los recipientes de los residuos peligrosos punzocortantes deberán ser rígidos, de polipropileno color rojo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo, resistentes a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos, tener separador de agujas y abertura para depósito, con tapa(s) de ensamble seguro y cierre permanente, deberán contar con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.
 - La resistencia mínima de penetración para los recipientes tanto para punzocortantes debe ser de 12.5 N (doce puntos cinco Newtons) en todas sus partes y será determinada por la

medición de la fuerza requerida para penetrar los lados y la base con una aguja hipodérmica calibre 21 x 32 mm mediante calibrador de fuerza o tensiómetro.

- Los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes hasta el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, asegurándose los dispositivos de cierre y no deberán ser abiertos o vaciados.

XXII.2 Almacenamiento y transporte

Para el almacenamiento y transporte de los residuos peligrosos deben considerarse los siguientes lineamientos:

- a) Los residuos peligrosos no deben mantenerse en el área de transferencia de la plataforma marina por más de seis meses a excepción de los residuos biológicos infecciosos.
- b) Los contenedores para residuos biológico-infecciosos podrán ubicarse en el lugar más apropiado dentro de la plataforma (consultorio médico), de manera tal que no obstruyan las vías de acceso. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS". El periodo de almacenamiento temporal será máximo de 30 días.
- c) En caso de derrames, debe notificarse a las autoridades pertinentes mediante los formatos presentados en el **Anexo 10**.

Tabla 7. Tiempos de almacenamiento y recolección de residuos peligrosos.

RESIDUO PELIGROSO	ALMACENAMIENTO	TIEMPO MÁXIMO DE ALMACENAMIENTO
Secreto industrial (Residuos a generar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	Contenedor metálico	No superior a 6 meses
	Contenedor metálico	
	Contenedor metálico	
	Contenedor metálico	
	Contenedor metálico	
	Recipientes rígidos polipropileno color rojo	No superior a 30 días
	Bolsas de polietileno color rojo traslúcido de calibre mínimo 200	

Para el manejo de residuos peligrosos en las áreas de resguardo o transferencia de la plataforma se deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- Disponer de un kit para la atención a derrames en la instalación. El personal que conformará la brigada contra derrame serán responsable del uso de este kit. La brigada deberá recibir adiestramiento sobre el uso adecuado de este equipo.
- Charolas ecológicas para prevenir cualquier derrame de residuos líquidos peligrosos.
- Los tambores o contenedores se llenarán hasta un máximo del 80% de su capacidad.
- Los tambores, no deberán estibarse en más de dos niveles, los cuales deberán contar con tapa fácil de asegurar.
- En condiciones normales la permanencia de residuos peligrosos en la zona de transferencia no deberá exceder de 6 meses a excepción de los residuos biológicos infecciosos.

- En caso de condiciones meteorológicas adversas, se deberá gestionar el desembarque de residuos peligrosos tan pronto como sea posible. La solicitud del servicio de transporte de residuos peligrosos deberá ser realizada a través del representante del Administrador de Pemex.
- La transferencia de residuos desde la plataforma a la embarcación deberá ser siempre supervisada para evitar incidentes o inconvenientes durante el proceso que pudieran afectar al ambiente.

Para el transporte de residuos peligrosos ubicados en el área de transferencia, el gestor debe solicitar al administrador de la plataforma el apoyo logístico de las embarcaciones en tiempo y forma.

Documentación requerida para su entrega a transportación.

Dependiendo del tipo de residuo se debe cumplir con lo siguiente:

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (ver **Anexo 03**).
- Se generarán 6 manifiestos originales.
- El gestor debe quedarse con copia del manifiesto firmada y sellada por el transportista marítimo.
- El transportista marítimo deberá conservar un original y entregar al transportista terrestre 4 manifiestos originales (generador, transportista terrestre, centro de acopio y destinatario final).

Recomendaciones de seguridad para el transporte de residuos peligrosos.

El gestor responsable de los residuos peligrosos en la plataforma, deberá indicar en el manifiesto de entrega, el transporte y recepción de residuos peligrosos, las recomendaciones de seguridad para el transporte.

Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Evitar la estiba bajo cubierta de residuos que pudieran emitir humo o vapores tóxicos.
- Se deben estibar los residuos peligrosos sobre cubierta cuando exista formación de mezclas gaseosas explosivas, de desprendimiento de vapores tóxicos, etc.
- Se deberán aplicar las prácticas recomendadas de maniobras para evitar que tambores o contenedores puedan caer al mar, por maniobras inapropiadas.
- Las bandas, eslingas, grilletes y amarres deberán ser verificados previos al inicio del movimiento de transferencia desde la plataforma a la embarcación, con el fin de evitar la ruptura de cualquier accesorio de izaje que pudiera permitir la caída al mar de contenedores o tambores de residuos.
- El personal deberá usar el equipo de protección personal adecuado para manipular dichos contenedores y llevar a cabo maniobras de manera segura.
- Las zonas asignadas como zonas de transferencias deberán estar señalizadas, organizadas, limpias incluyendo sus charolas recolectoras.
- Deberán estar disponibles duchas lava ojos en estado operativo para ser usados por el personal en caso de necesidad.
- Deberá contar con kit anti derrames para atender cualquier emergencia.

XXII.3 Tratamiento y destino final de residuos peligrosos

Dependiendo del tipo de residuo peligroso, el gestor debe de conservar la siguiente documentación:

- a)** Manifiesto con sello de recepción del área de tratamiento o destino final.

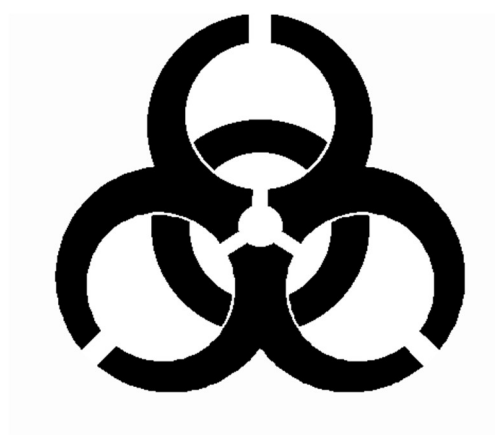
- b)** De acuerdo a la normatividad, si el residuo no está identificado dentro del listado de la NOM-052-SEMARNAT-2005, se deberá conservar el análisis de un laboratorio acreditado ante la EMA.
- c)** Contar con la documentación de la tercería que realiza la gestión para el envío de los residuos a la disposición final.

XXIII. ANEXOS.

Anexo 01. Etiqueta para los contenedores de residuos peligrosos.

Secreto industrial (Formato de etiqueta para el manejo de residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

SIMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLOGICO



**RESIDUOS
PELIGROSOS
BIOLOGICO-INFECCIOSOS**

OBJETIVO DEL ETIQUETADO: Identificar rápidamente mediante una apreciación visual los peligros asociados con el material dentro del envase y embalaje.

Instrucciones de llenado

1. Indicar la fecha en tiempo real en el cual el residuo fue vertido en el contenedor.
2. Anotar el nombre de la plataforma donde se genera el residuo peligroso.
3. Anotar el nombre del residuo peligroso
4. Indicar el tipo de contenedor, capacidad volumétrica y el número de serie.
5. En este punto anotar el número consecutivo del manifiesto.
6. Anotar la cantidad total del residuo peligroso que se desembarca, sin contar el peso del contenedor
7. Ingresar la fecha de desembarque del residuo peligroso.
8. Marcar con una "X" la característica de peligrosidad que le corresponda al residuo peligroso almacenado. Marcar la letra C si es corrosivo; R si es reactivo; E si es explosivo; T si es tóxico; Te si su toxicidad es ambiental; Th si su toxicidad es aguda; Tt si su toxicidad crónica, I si es inflamable y B si es biológico infeccioso.
9. Marque el símbolo del equipo de seguridad recomendado para el manejo del residuo peligroso.
10. Indicar con una "X" en qué estado de la materia se encuentra el residuo peligroso almacenado (sólido o líquido).

Anexo 02. Bitácora de generación de residuos peligrosos.

Secreto industrial
(Formato de bitácora para
el manejo de residuos).
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.

Anexo 03. Formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.

DATOS DEL GENERADOR	1- Número de registro ambiental y/o número de generador de residuos de manejo especial:		2- Número de manifiesto:		3- Página:	
	4- Nombre o razón social del generador:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Exterior	Núm. Interior
	Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	5- Identificación de los residuos					
	Nombre del residuo		Cantidad	Contenedor Capacidad	Tipo	Cantidad total de residuo (t)
6- Instrucciones especiales e información adicional para el manejo seguro de los residuos:						
7- Declaro que el contenido de este lote esta total y correctamente descrito mediante el nombre del residuo, bien empacado, marcado y rotulado, y que se han previsto las condiciones de seguridad para su transporte por vía marítima y terrestre de acuerdo a la legislación nacional vigente.						
Nombre y firma del responsable		Fecha:		Sello:		
DATOS DEL TRANSPORTISTA (MARITIMO)	8- Nombre o razón social del transportista:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Exterior	Núm. Interior
	Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	9- Número de autorización de la ASEA:			10- Número de permiso de la S.C.T.:		
	11- Nombre de la embarcación			12- Número de IMO:		
	13- Ruta de la empresa generadora hasta su entrega:					
	14- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.					
	Nombre:		Firma:		Sello:	
	Cargo:		Fecha:			
DATOS DEL TRANSPORTISTA (TERRESTRE)	15- Nombre o razón social del transportista:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Exterior	Núm. Interior
	Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	16- Núm. de autorización de la ASEA:			17- Núm. de permiso de la S.C.T.:		
	18- Tipo de Vehículo :			19- No. de Placa:		
	20- Ruta del muelle o terminal marítima hasta su entrega:					
	21- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.					
	Nombre:		Firma:		Sello:	
	Cargo:		Fecha:			
DATOS DE LA EMPRESA DESTINATARIA	22- Nombre o razón social del destinatario:					
	Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Ext.	Núm. Int.
	Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
	Teléfono:		Correo electrónico:			
	23- Número de autorización de la ASEA:					
	24- Nombre y cargo de la persona que recibe los residuos:					
	25- Observaciones:					
26- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto.						
Nombre y firma del responsable		Fecha:		Sello:		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (GENERADOR)**Indicaciones generales:**

- A. Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde, clara y legible. Cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
- C. El generador deberá llenar todos los campos de la sección de datos del generador y los campos 8 y 9 de la sección datos del transportista (marítimo)

Datos del generador

- 1. Indicar el número de registro ambiental (NRA)
- 2. Indicar el número de manifiesto consecutivo otorgado por el generador por cada entrega al transportista durante el periodo de un año, por ejemplo, COSL1-RP-001-2020, COSL1-RP-002-2020, etc. Se deberá llenar un manifiesto por cada tipo de residuo para una mejor trazabilidad.
- 3. Anotar el número de página del manifiesto. Cuando los campos establecidos en el formato de manifiesto no sean suficientes se podrán incluir páginas adicionales. Se recomienda utilizar la forma 1/3, donde el número 1 corresponde al número de hoja de 3 en total que comprenden el manifiesto en ese embarque.
- 3. Anotar el número de página del manifiesto. Cuando los campos establecidos en el formato de manifiesto no sean suficientes se podrán incluir páginas adicionales. Se recomienda utilizar la forma 1/3, donde el número 1 corresponde al número de hoja de 3 en total que comprenden el manifiesto en ese embarque.
- 4. En este campo se deben anotar los datos generales del generador de acuerdo a la información que ahí se requiere. Anotar la denominación o razón social: COSL MEXICO S.A. DE C.V. y el nombre de la instalación. Escriba el domicilio de las instalaciones donde se genera el residuo, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el registro como generador de residuos peligrosos.
- 5. Identificación de los residuos.
 - 5.1 En este campo deberá indicar el nombre del residuo de acuerdo con la nomenclatura establecida en el listado de residuos peligrosos autorizados (esta información debe estar de acuerdo a normatividad en la materia, como pueden ser la LGPGIR, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, o con el nombre más común o comercial que mejor lo describa).
 - 5.2 Marque con una "X" en el espacio correspondiente la característica de peligrosidad del residuo como son: C, R, E, T (Te, Th, Tt), I, B para Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico (Tóxico ambiental, Tóxico agudo, Tóxico crónico), Inflamable y Biológico Infeccioso de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y "M" cuando se trate de una mezcla de residuos peligrosos considerando la característica del residuo de mayor volumen.
 - 5.3 Deberá especificar el tipo y capacidad del envase de cada uno de los residuos peligrosos, que deberá ser el adecuado a las características físicas y de peligrosidad del mismo; por ejemplo:

contenedor metálico para el caso de aceites gastados lubricantes, contenedor de polipropileno para el caso de residuos punzocortantes, etc, considerando en todos los casos un llenado máximo al 80%.

5.4 Deberá indicar la cantidad de residuo peligroso que contiene el envase en unidades de masa (toneladas). No se deberá tomar en cuenta el peso del envase o contenedor.

5.5 Marque con una "X" si los envases están debidamente etiquetados; la etiqueta deberá contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, característica de peligrosidad y la fecha de ingreso al almacén. En caso de marcar "NO", el transportista no recibirá los residuos.

6. En caso de que el (los) residuo(s) peligroso(s) relacionado(s) en el manifiesto, requiera(n) de alguna indicación en particular que ayude a reducir los riesgos de su manejo o de incompatibilidad, deberá indicar todas aquellas que considere necesarias.

7. Nombre y firma del OIM o la persona que se responsabiliza por la información presentada en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se retiren los residuos peligrosos del área de resguardo o transferencia de las instalaciones de la empresa generadora. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo 01/01/2020). En caso de que la instalación cuente con un sello se deberá colocar.

Datos del transportista (Marítimo)

8. En este campo se deben anotar los datos generales del transportista de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico. Antes de entregar los residuos peligrosos al transportista se deberá solicitar una copia de esta autorización para verificar se encuentre vigente y los datos colocados en la sección de transportista sean correctos.

9. Deberá indicar el número de autorización de la SEMARNAT (para autorizaciones otorgadas con fecha anterior al 2 de marzo de 2015) o ASEA (para autorizaciones otorgadas con fecha del 2 de marzo de 2015 o posterior) como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos peligrosos vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el generador.

10. Se deberá indicar el número de permiso o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

11. Deberá anotar el nombre de la embarcación de acuerdo a las autorizaciones. Se deberá verificar que el nombre de la embarcación este incluida en las autorizaciones y permisos del transportista.

12. Indicar el número asignado por la Organización Marítima Internacional a la embarcación.

13. Deberá anotar la ruta que recorrerá la embarcación desde que el generador le entrega sus residuos hasta su llegada al muelle o terminal marítima.

14. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos peligrosos señalados en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos peligrosos utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/01/2020).

Datos del transportista (Terrestre)

15. En este campo se deben anotar los datos generales del transportista de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la

misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico. Antes de entregar los residuos peligrosos al transportista se deberá solicitar una copia de esta autorización para verificar se encuentre vigente y los datos colocados en la sección de transportista sean correctos.

16. Deberá indicar el número de autorización de la SEMARNAT (para autorizaciones otorgadas con fecha anterior al 2 de marzo de 2015) o ASEA (para autorizaciones otorgadas con fecha del 2 de marzo de 2015 o posterior) ASEA como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos de manejo especial vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el transportista marítimo.

17. Deberá indicar el número alfanumérico del Permiso de Inclusión de Unidades para la Operación y Explotación del Servicio de Carga Especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (aproximadamente de 24 caracteres).

18. Deberá anotar el tipo de vehículo de acuerdo a la tarjeta de circulación emitida por la SCT (por ejemplo, tanque, caja seca, caja cerrada, caja refrigerada, redilas, tolva, plataforma, volteo, tractor).

19. Deberá anotar el número de placas de vehículo empleado.

20. Deberá anotar la ruta entre el muelle o terminar marítima y la empresa destinataria dentro de caminos de jurisdicción federal y local.

21. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos peligrosos señalados en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos peligrosos utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/01/2020).

Datos de la empresa destinataria

22. En este campo se deben anotar los datos generales de la empresa destinataria de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio de las instalaciones de la empresa destinataria, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

23. Anote el número de Autorización de la SEMARNAT (para autorizaciones otorgadas con fecha anterior al 2 de marzo de 2015) o ASEA (para autorizaciones otorgadas con fecha del 2 de marzo de 2015 o posterior) como empresa o persona física para prestar el servicio de manejo de residuos peligrosos vigente y que pueda recibir los residuos que serán entregados por el transportista.

24. Anote el nombre de la persona, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido que recibe los residuos peligrosos, así como su cargo.

25. Anote cualquier observación que estime pertinente en relación con la recepción de los residuos peligrosos señalados en el manifiesto.

26. Nombre y firma de la persona responsable, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que el transportista entrega los residuos a la empresa destinataria y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

Si el destinatario final indicado por el generador es un centro de acopio, el generador le podrá solicitar una copia del Manifiesto en el cual incluyó sus residuos enviados para su tratamiento, incineración, reciclaje, co-procesamiento, reutilización o confinamiento controlado.

Anexo 09. Tabla de incompatibilidad

Secreto industrial (Tabla de compatibilidad para el manejo de residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Anexo 10. Formatos de reporte en caso de derrames

Anexo (F) Formato de notificación expedita (SEMAR-ASEA)

REPORTE INICIAL DEL INCIDENTE PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA				
Nombre asignado al incidente:		Fecha/Hora:		
Dependencia/Empresa que reporta el incidente:				
Dependencias a las que se dirige:				
Tipo de incidente:	Derrame			
Tipo de sustancia derramada:	Hidrocarburo		SNPP	
Datos de la ficha de seguridad				
Tipo de fuente	Plataforma	Tubería	Embarcación	Instalación portuaria
¿Cuál fue la causa del derrame?				
Ubicación:	Latitud:	N	Longitud:	W
Referencia más cercana:				
Comunidades afectadas:				
Cantidad de población afectada:				
¿Qué cantidad fue derramada?	Barriles	Litros	Toneladas	Se desconoce
Cuál es el potencial total del derrame:	Barriles	Litros	Toneladas	S/D
Posible trayectoria del derrame:				
¿Existen equipos atendiendo el incidente?	Si	No	Cantidad:	
¿Existe algún peligro de la emergencia?	Incendio	Explosión	Otro:	
Acciones inmediatas ejecutadas				
Información complementaria:				
Funcionario responsable del reporte:	Nombre:			
	Cargo:			
	Teléfono:			

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Anexo IV Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos Aviso Inmediato P-ASEA-USIVI-004 Sistema de Informe de Eventos v 1.00	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE
--	--	---

1.	Nombre y Domicilio de Quién Dio el Aviso o Nombre del Generador o Prestador de Servicios y el Número de su Registro o Autorización Otorgados por la Agencia							
1.1	Nombre del Notificante							
1.2	Nombre o Razón Social de la Empresa Responsable del Evento							
1.3	Clave Unica de Registro de la Población (CURP)							
1.4	Teléfono de contacto				1.5 Correo Electrónico			
1.6	Domicilio							
1.7	Colonia				1.8 Código Postal			
1.9	Delegación o Municipio				1.10 Estado			
2	Clave Unica de Registro del Regulado (CURR)							
2.1	ID correspondiente al Evento							
3.	Clasificación del Evento							
	☐ 1		☐ 2		☐ 3			
4	Fecha y Hora del Evento y de la Notificación							
4.1	Evento	4.1.1 Fecha	DD	MM	AAAA	4.1.2 Hora	HH	MM
4.2	Reporte	4.2.1 Fecha	DD	MM	AAAA	4.2.2 Hora	HH	MM
5.1	Lugar del Evento							
5.1	Medio	☐ Terrestre			☐ Marítimo			
5.2	Ubicación	☐ Planta		☐ Transporte		☐ Estación		☐ Otro
5.3	Planta	☐ Producción	☐ Almacenamiento	☐ Carga	☐ Descarga	☐ Distribución	☐ Otro	
5.4	Transporte	☐ Carretero		☐ Ferroviario		☐ Marítimo		☐ Ducto
5.5	Localización							
5.6	Domicilio							
5.7	Colonia							
5.8	Municipio o Delegación				5.9 Estado			
5.10	Localización Geográfica	Longitud	Latitud	5.11 Carretera No.				
6	Características del Evento							
6.1	Tipo	☐ Fuga		☐ Derrame		☐ Explosión		☐ Incendio
6.2	Descripción del Evento							

7	Sustancia(s) Involucrada(s)		
7.1	Sustancia 1	7.1.1 Cantidad	7.1.2 Estado Físico
7.2	Sustancia 2	7.2.1 Cantidad	7.2.2 Estado Físico
7.3	Sustancia 3	7.3.1 Cantidad	7.3.2 Estado Físico
8	Daños a la Población y/o al Ambiente		
9	Condiciones Locales Relevantes		
9.1	Tipo de Zona	☐ Urbana	☐ Rural
9.2	Densidad de Población	☐ Alta	☐ Media ☐ Poca
9.3	Clima	☐ Caluroso	☐ Cálido ☐ Frío
9.4	Nubosidad	☐ Totalmente Cubierta	☐ Parcialmente Cubierta ☐ Clara
9.5	Lluvia	☐ Si ☐ No	Inversión Térmica ☐ Si ☐ No
10	Servicios Locales de Emergencias y/o Respuesta Notificados		
11	Descripción de las Acciones Tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento		
12	Estatus del Evento		
12.1	Controlado	☐ Si	☐ No ☐ No se especifica
12.2	Comentarios y Observaciones		
¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?			
			Si ☐ No ☐

Firma del Notificante

Fecha de Notificación

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Anexo V Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos <u>Formalización de Aviso</u> P-ASEA-USIVI-005 Sistema de Informe de Eventos v 1.00	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

1. Nombre y Domicilio de Quién Dio el Aviso o Nombre del Generador o Prestador de Servicios y el Número de su Registro o Autorización Otorgados por la Agencia

1.1	Nombre de Quién Reporta			
1.2	Cargo en la Empresa			
1.3	Nombre o Razón Social			
1.4	Clave Unica de Registro de la Población (CURP)			
1.5	Teléfono de contacto		1.6 Correo Electrónico	
1.7	Domicilio			
1.8	Colonia		1.9 Código Postal	
1.10	Delegación o Municipio		1.11 Estado	
1.12	Auditoría Ambiental	☐ Si	☐ No	No. de Registro de A. A.

1.2 Registros y/o Autorizaciones Otorgados por la Agencia

1.2.1	Empresa Generadora de Residuos Peligrosos	No. de Registro	
1.2.2	Empresa Prestadora de Servicios de Mat. y Res. Peligrosos	No. de Autorización	

2 Clave Unica de Registro del Regulado (CURR)

2.1	ID correspondiente al Evento	
-----	------------------------------	--

3. Clasificación del Evento

☐ 1	☐ 2	☐ 3
----------------------------	----------------------------	----------------------------

4 Fecha y Hora del Evento y de la Elaboración del Reporte

4.1	Evento	4.1.1 Fecha	DD	MM	AAAA	4.1.2 Hora	HH	MM
4.2	Reporte	4.2.1 Fecha	DD	MM	AAAA	4.2.2 Hora	HH	MM

5 Localización y Características del Sitio Donde Ocurrió el Evento.

5.1 Lugar del Evento

5.1.1	Medio	☐ Terrestre	☐ Marítimo				
5.1.2	Ubicación	☐ Planta	☐ Transporte	☐ Estación	☐ Otro		
5.1.3	Planta	☐ Producción	☐ Almacenamiento	☐ Carga	☐ Descarga	☐ Distribución	☐ Otro
5.1.4	Transporte	☐ Carretero	☐ Ferroviario	☐ Marítimo	☐ Ducto	☐ Otro	
5.1.5	Localización						
5.1.6	Domicilio						
5.1.7	Colonia						
5.1.8	Municipio o Delegación		5.1.9 Estado				

5.1.10	Localización Geográfica	Longitud		Latitud		5.1.11 Carretera No.			
6 Características del Evento									
6.1	Tipo	☐ Fuga	☐ Derrame	☐ Explosión	☐ Incendio	☐ Otro			
6.2	Area donde Ocurrió	☐ Producción	☐ Almacenamiento	☐ Carga	☐ Descarga	☐ Otro			
6.3	Descripción del Evento								
7 Afectaciones a la Población y/o al Ambiente									
7.1	Afectaciones	☐ Humanas	☐ Ambientales	☐ Materiales					
7.2	Afectaciones Humanas	☐ Población	☐ Laborales						
7.2.1	Población	7.2.1.1 Fallecidos	7.2.1.2 Lesionados	7.2.1.3 Intoxicados	7.2.1.4 Evacuados				
7.2.2	Laborales	7.2.2.1 Fallecidos	7.2.2.2 Lesionados	7.2.2.3 Intoxicados	7.2.2.4 Evacuados				
7.3	Afectaciones al Ambiente	☐ Agua	☐ Aire	☐ Suelo	☐ Otros Recursos Naturales				
7.3.1	Agua	Cuerpo de Agua	☐ Río	☐ Arroyo	☐ Embalse	☐ Mar	☐ Otro		
7.3.2	Suelo	Area Afectada				m ²			
7.3.3	Otros Recursos	☐ Flora	☐ Fauna	☐ Otros					
7.4	Descripción de las Afectaciones								
8 Causas que Motivaron el Derrame, Infiltración, Descarga o Vertido Accidental									
8.1	Causas Probables	☐ Falla Humana	☐ Falla Material	☐ Falla de Equipo	☐ Toma Clandestina				
		☐ Falla Múltiple	☐ Desconocida	☐ Otra					
8.2	Descripción precisa de la (s) Causa (s)								
9 Descripción Precisa de las Características Físicoquímicas y Toxicológicas, así como Cantidad de los Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos Derramados, Infiltrados, Descargados o Vertidos									
9.1	Sustancia(s) Involucradas								
9.1.1	Sustancia 1	9.1.1.1 Cantidad		9.1.1.2 Estado Físico					
9.1.2	Sustancia 2	9.1.2.1 Cantidad		9.1.2.2 Estado Físico					
9.1.3	Sustancia 3	9.1.3.1 Cantidad		9.1.3.2 Estado Físico					
9.2	Características Físicoquímicas y Toxicológicas								
	Sustancia	Toxicidad IPVS (IDHL) (ppm)	Clase de Riesgo			Clasificación del Grado de Riesgo			
			No. PNU	Clase	División	S	I	R	RE
9.2.1	1	9.2.1.1	9.2.1.2	9.2.1.3	9.2.1.4	9.2.1.5	9.2.1.6	9.2.1.7	9.2.1.8

9.2.2	2	9.2.2.1	9.2.2.2	9.2.2.3	9.2.2.4		9.2.2.5	9.2.2.6	9.2.2.7	9.2.2.8
9.2.3	3	9.2.3.1	9.2.3.2	9.2.3.3	9.2.3.4		9.2.3.5	9.2.3.6	9.2.3.7	9.2.3.8

9.3	Hoja de Seguridad (HDS)									
9.3.1	Anexar la Hoja de Seguridad para cada una de las sustancias citadas en el inciso 6.1									

10 Medidas Adoptadas para la Contención y/o Control del Evento

10.1	Descripción de las Acciones Tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento									

11 Estatus del Evento

11.1	Controlado	☐ Si	☐ No	☐ No se Especifica
------	------------	-----------------------------	-----------------------------	---

11.2	Observaciones									

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?								Si ☐	No ☐
---	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Firma de quién elaboró el Reporte

Fecha del Reporte

Anexo 12. Residuos objeto del Plan de Manejo

7. Residuos objeto del Plan de Manejo

No.	Nombre del residuo peligroso	Características físicas			Código de peligrosidad											Peligroso (mineros)	Cantidad anual estimada generación	Unidad de masa (Ton.,Kg.)
		Solido	Liquido	Gas	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	RME				
1	Secreto industrial (Residuos a generar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		X					X				X				O Si X No	12	Ton.
2			X					X				X				O Si X No	2.0	Ton.
3		X						X				X				O Si X No	15	Ton.
4		X						X								O Si X No	2.5	Ton.
5		X						X								O Si X No	0.05	Ton.
6								X								O Si X No	0.5	Ton.
7		X						X								O Si X No	0.5	Ton.
8		X						X								O Si X No	0.18	Ton.
9			X					X				X				O Si X No	0.1	Ton.
10				X				X								O Si X No	4	Ton.
11		X									X					O Si X No	0.5	Ton.
12		X											X			O Si X No	0.05	Ton.
13		X											X			O Si X No	0.05	Ton.

Anexo 13. Minimización de los Residuos

8. Minimización de los residuos

No.	Nombre del residuo peligroso	Realiza Actividad	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
1	Secreto industrial (Nombre de los residuos y acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2				
3				
4				
5				
6				

No.	Nombre del residuo peligroso	Realiza Actividad	Descripción o justificación	Objetivos o metas de minimización expresados en cantidad o porcentaje
7	Secreto industrial (Nombre de los residuos y acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Anexo 14. Valorización de los Residuos

9. Valorización de los residuos

No.	Nombre del residuo peligroso	Tipo de Actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
1	Secreto industrial (Nombre de los residuos y justificación de la no realización de actividades de valirización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

No.	Nombre del residuo peligroso	Tipo de Actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
9	Secreto industrial (Nombre de los residuos y justificación de la no realización de actividades de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.			
10				
11				
12				
13				

Anexo 15. Manejo integral (externo)

10. Manejo integral (externo)

No.	Nombre del residuo peligroso	Forma de manejo					
		Reciclaje	Co-Procesamiento	Tratamiento	Incineración	Confinamiento (autorizado)	Disposición final (in situ)
1	Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo externo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							